

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON
LIMITACIONES FÍSICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE POLÍTICAS
Y UNIDADES TÉCNICAS EJECUTIVAS DE REHABILITACION**

TELMA JUDITH SALAZAR CHOTO

GUATEMALA, JUNIO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON
LIMITACIONES FÍSICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE POLÍTICAS
Y UNIDADES TÉCNICAS EJECUTIVAS DE REHABILITACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

TELMA JUDITH SALAZAR CHOTO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Saúl Sigfredo Castañeda Guerra
Vocal: Licda. Arely Victoria Zelada Hernández
Secretaria: Licda. Silvia Esperanza Fuentes López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jorge Eduardo Aviles Salazar
Vocal: Lic. José Alfredo Pinto Sequén
Secretario: Lic. José Luis Guerrero De La Cruz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



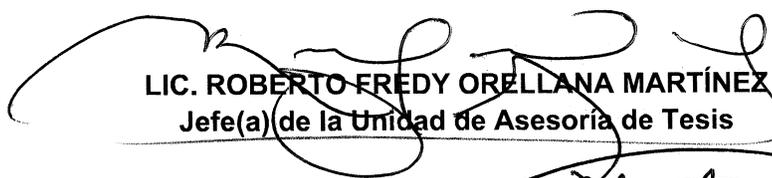
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 20 de julio de 2018.**

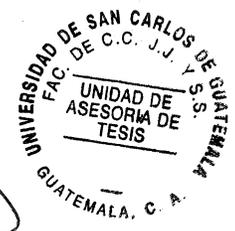
Atentamente pase al (a) Profesional, SUSANA LINET ALVARADO SUAREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
TELMA JUDITH SALAZAR CHOTO, con carné 201210963,
 intitulado VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS ANTE
 EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE POLÍTICAS Y UNIDADES TÉCNICAS EJECUTIVAS DE REHABILITACIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 07 / 2018.

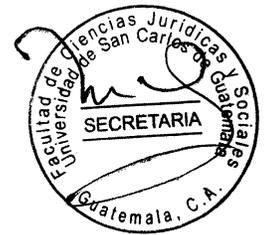


Licda. Susana Linet Alvarado Suarez
 ABOGADA Y NOTARIA

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

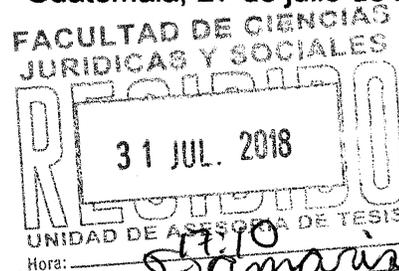


Licenciada Susana Linet Alvarado Suárez
Abogada y Notaria
8ª Avenida 20-22 Edificio Castañeda Molina, zona 1, 5º Nivel oficina 54
Tel: 54176224
E-mail: susyalvasu@hotmail.com



Guatemala, 27 de julio de 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la perito contador: TELMA JUDITH SALAZAR CHOTO, intitulado: **“VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE POLÍTICAS Y UNIDADES TÉCNICAS EJECUTIVAS DE REHABILITACIÓN”**, me permito informar lo siguiente:

- a) El contenido del trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico, con un amplio contenido jurídico y doctrinario, mediante el cual se logró comprobar la hipótesis planteada acerca de que en Guatemala las personas con limitaciones físicas o de distintas capacidades son el sector más vulnerable por la falta de interés del Estado en cumplir el derecho de protección integral.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde, siendo los siguientes:
 - Método científico: a través del contraste de la hipótesis planteada con la realidad mediante análisis y comprobación con los elementos teóricos.
 - Método deductivo, puesto que la investigación parte de un desarrollo general dando a conocer en términos generales el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con discapacidad
 - Método inductivo: se utilizó al especificar el problema que existe actualmente en el entendido que en Guatemala las personas con limitaciones físicas o capacidades especiales son el sector más vulnerable por la falta de interés del Estado.
 - Método sintético: utilizado a través del análisis de resultados, así como la elaboración de la conclusión discursiva.
 - Método analítico: utilizado a través del análisis del porque es importante que el Estado de Guatemala ponga interés sobre los derechos de protección integral de las personas con limitaciones físicas o de distintas capacidades creando políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación.

Licenciada Susana Linet Alvarado Suárez
Abogada y Notaria
8ª Avenida 20-22 Edificio Castañeda Molina, zona 1, 5º Nivel oficina 54
Tel: 54176224
E-mail: susyalvasu@hotmail.com



- Las técnicas de investigación utilizadas fueron: la técnica documental, jurídica y bibliográfica.
- c) La contribución científica que contiene la tesis de investigación, constituye y describe el derecho social, la discapacidad, regulación legal sobre la protección a personas discapacitadas y el análisis de la violación a la protección integral de la personas con limitaciones físicas ante la falta de interés del Estado en crear políticas y técnicas ejecutivas de rehabilitación.
- d) La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla estableciendo una solución para que el Estado cumpla con la obligación constitucional de promover políticas y recursos suficientes en establecer unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación que trabajen como dependencias del Consejo Nacional para la Atención a Personas con discapacidad y acreditar el grado de discapacidad emitiendo un certificado único de discapacidad que facilite el acceso a ayudas técnicas prioritarias y así garantizar el derecho de protección integral conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Atención a las Personas con discapacidad.
- e) La bibliografía utilizada es acorde y exacta para los temas desarrollados en la investigación realizada.

Cumpliendo así con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales.

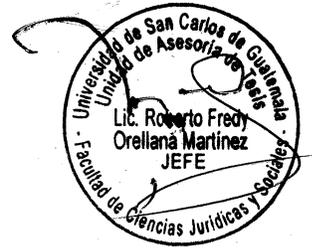
Atentamente,

Susana Linet Alvarado Suárez
Abogada y Notaria
Colegiado 8367

Licda. Susana Linet Alvarado Suarez
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de mayo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante TELMA JUDITH SALAZAR CHOTO, titulado VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE POLÍTICAS Y UNIDADES TÉCNICAS EJECUTIVAS DE REHABILITACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su amor y misericordia en todo momento y darme la fuerza necesaria en cada etapa de mi vida para culminar con éxito mi preparación como profesional.
- A MIS PADRES:** Berta Choto, por ser mi ejemplo de vida, tenerme paciencia, comprensión, y brindarme su apoyo desde el inicio de la carrera, por confiar en que podía lograr lo que parecía imposible. Este triunfo es dedicado con todo amor. Luis Salazar, por darme ánimo, consejos y creer que podía culminar esta etapa importante de mi vida.
- A MIS HERMANAS:** Wendy y Luisa, por su amor incondicional, que este éxito sea fuente de inspiración y superación.
- A MI SOBRINO:** Fabián, por ser la luz de mi vida y fuente de inspiración.
- A MI CUÑADO:** Carlos, con especial cariño, gracias por su apoyo solidario.
- A MI TÍO:** José Choto, que ha sido un padre para mí, la distancia no impide que este logro sea dedicado con todo cariño.
- EN ESPECIAL A:** Mi madrina, la Licenciada Evelia Felipe Albanés, por todo el apoyo, por sus lecciones y experiencias que me formarán como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida, mi admiración y agradecimiento por compartir su conocimiento.



EN ESPECIAL A:

La Licenciada Marleny Noemí Oliva Orellana, por su apoyo y cariño en los momentos más difíciles, por su conocimiento impartido, mi agradecimiento.

A LOS LICENCIADOS:

Sergio Castillo, Franklin Azurdia, Glenda Barrios y Víctor Fernando Santizo, por el apoyo y cariño.

A MIS AMIGOS:

Karla Monzón, Luisa Solórzano, Verónica Vicente, Luzzvi López, Sheila Adalí Aguilar, José Antonio Saravia Escobar, Claudia de León, Eliu Véliz y Marlon Ardiano, los llevaré siempre en mi corazón, son las mejores personas que he conocido en todo el transcurso de esta carrera.

A MI ASESORA:

La Licenciada Susana Linet Alvarado Suárez, por ser una profesional dedicada y esforzada.

A:

A la Universidad de San Carlos de Guatemala por permitirme culminar mis estudios superiores.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.

PRESENTACIÓN



El tipo de investigación fue cualitativa, tomando en consideración que se buscó explicar las razones porque el Estado de Guatemala violenta el Artículo 53 de la Constitución Política de la República.

El aporte académico que contiene la presente investigación, constituye y describe el derecho social, la discapacidad, regulación legal sobre la protección a personas discapacitadas, y constituyendo como aporte académico y principal para analizar la violación a la protección integral de las personas con limitaciones físicas ante el incumplimiento del Estado de políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación.

Los sujetos de estudio son el Estado de Guatemala y el Consejo Nacional Para la Atención a las Personas con Discapacidad, que tienen como funciones diseñar las políticas generales de atención integral. Se desarrolló en el campo del derecho social, respectivamente durante los años del 2005 al 2016, específicamente en la ciudad de Guatemala.

El objeto principal fue conocer cuáles son las implicaciones sociales que conlleva al no estar acreditado el grado de discapacidad, por la falta de emitir un certificado único de discapacidad, los beneficios y la elaboración de ayudas técnicas prioritarias que garanticen una protección integral.

HIPÓTESIS



En Guatemala no se sabe cuántas personas con discapacidad existen por la falta de acreditar el grado de discapacidad y la falta de emitir un certificado único de discapacidad que facilite el acceso a la salud, trabajo, educación, locomoción, información, comunicación, transporte y a adquirir ayudas técnicas prioritarias. Esto ocasiona que las personas con limitaciones físicas o distintas capacidades se enfrenten a una sociedad donde se ven limitadas en sus derechos y posibilidades de un desarrollo pleno.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



A través de los distintos métodos utilizados tales como el analítico, para estudiar la importancia y necesidad de la protección integral de las personas con limitaciones físicas; el deductivo, para determinar las características y violaciones del Estado al derecho de protección integral; el inductivo y el sintético, para elaborar el marco teórico que fundamenta este trabajo de tesis. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental, comprobándose la hipótesis planteada. Un factor importante dentro de la investigación ha sido que en Guatemala las personas con limitaciones físicas o de distintas capacidades son el sector más vulnerable por la falta de interés del Estado en cumplir el derecho de protección integral, regulado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República y los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Así mismo se ha determinado las causas porque las personas con limitaciones físicas o distintas capacidades no son integradas a la sociedad de una forma adecuada, por los perjuicios que ocasiona el Estado al derecho de protección integral, violentando lo establecido en las normas jurídicas que protegen a las personas con discapacidad.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho social.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Naturaleza jurídica.....	2
1.3. Contenido.....	3
1.3.1. Derecho agrario.....	4
1.3.2. Derecho laboral o de trabajo.....	4
1.3.3. Derecho a la seguridad social.....	4
1.3.4. Derecho cultural.....	5
1.3.5. Derecho económico.....	5
1.4. Características.....	5
1.4.1. El derecho social es un producto cultural y por lo tanto humano.....	6
1.4.2. Tiene una función instrumental múltiple.....	6
1.4.3. El derecho social, no es un derecho fijo, sino dinámico.....	6
1.4.4. Libertad individual en aras del beneficio social.....	7
1.5. Derechos sociales en Guatemala.....	7
1.6. Regulación legal de los derechos sociales.....	8
1.7. Finalidad del derecho social.....	14

CAPÍTULO II

2. Discapacidad.....	15
2.1. Definición.....	15
2.2. Antecedentes históricos.....	16
2.3. Personas con discapacidad dentro del contexto nacional.....	18
2.4. Clases de discapacidad.....	19
2.4.1. Discapacidad física.....	20



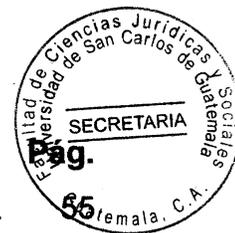
2.4.2. Discapacidad sensorial.....	20
2.4.3. Discapacidad intelectual o mental.....	20
2.4.4. Discapacidad psíquica.....	20
2.5. Rehabilitación.....	21
2.5.1. Rehabilitación social o psicosocial.....	21
2.5.2. Rehabilitación basada en la comunidad.....	22
2.5.3. Rehabilitación educacional.....	22
2.5.4. Rehabilitación funcional.....	22
2.5.5. Rehabilitación integral.....	23
2.5.6. Rehabilitación profesional.....	23
2.6. Integración social.....	24

CAPÍTULO III

3. Regulación legal sobre la protección a personas discapacitadas.....	27
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	27
3.2. Ley Para la Atención de las Personas con Discapacidad.....	29
3.3. Código Civil.....	30
3.4. Otras leyes.....	31
3.5. Legislación internacional vigente.....	32

CAPÍTULO IV

4. Violación a la protección integral de las personas con limitaciones físicas ante el incumplimiento del Estado de políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación.....	39
4.1. Análisis del Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	39
4.2. Análisis de los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.....	42
4.3. Garantías del Estado en proteger a las personas con discapacidad.....	50
4.4. Violaciones al derecho de protección integral.....	52



4.5. Estrategias para darle solución a la problemática planteada.....	
4.5.1. La necesidad de implementar un departamento de discapacidad como unidad dependiente del Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad.....	56
4.5.2. Certificado único de discapacidad.....	61
4.5.3. Beneficios de implementar un certificado único de discapacidad...	65
4.5.4. Elaboración de lista de ayudas técnicas prioritarias.....	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	77



INTRODUCCIÓN

El derecho de protección integral es violentado por el incumplimiento del Estado de políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación, es una problemática en la que se desenvuelven las personas que parecen de diferente clase de discapacidad en la sociedad. Por tal razón, nace el interés del tema que se encuentra regulado constitucionalmente y esta obligación se ve incumplida. Tal consideración se debe independientemente de la condición económico social por parte del Estado en brindar recursos suficientes a las instituciones que brindan servicios a las personas con discapacidad, la falta de interés en ejecutar programas propuestos por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, la falta de mantener actualizada la información de cuantas personas con distinta discapacidad existen conllevan a efectos que limita a una integración adecuada a la sociedad.

La protección integral constituye el conjunto de autoridades orientadas a resguardar la integridad física de las personas, instalaciones de vigilancia, custodias, rehabilitación, atención, educación, resguardo, cualquiera que sea su naturaleza, y lugar donde se encuentren, y así conceder las franquicias y estímulos que permitan en lo posible su integración.

Derivado de lo anterior, se cumplió el objetivo general, el cual consistió en realizar un análisis exhaustivo del Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, para crear mecanismos, métodos, formas y sistemas que apoyen el funcionamiento del derecho de protección integral.

Se comprobó la hipótesis de que, a pesar que se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, hace falta promover políticas de integración por medio de unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación que trabajen como dependencias del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, y así se organice, certifique, y acredite el grado de discapacidad y mantengan actualizada la

información a nivel nacional y así se facilite el cumplimiento de su derecho constitucional de protección integral.



La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: el capítulo I, contiene el derecho social, exponiendo su definición, naturaleza jurídica, contenido, características, derechos sociales en Guatemala, regulación legal, y su finalidad; el capítulo II, versa sobre la discapacidad, su definición, antecedentes históricos, personas discapacitadas dentro del contexto nacional, clases de discapacidad, rehabilitación y su integración social; el capítulo III, trata acerca de la regulación legal sobre la protección a personas discapacitadas, Constitución Política de la República de Guatemala, Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad, Código Civil, otras leyes y la legislación internacional vigente; y, por último en el capítulo IV, la violación a la protección integral de las personas con limitaciones físicas ante el incumplimiento del Estado de políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: analítico, deductivo, inductivo y sintético, para elaborar el marco teórico que fundamenta este trabajo de tesis. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental.

El Estado de Guatemala tiene como garantía primordial proteger a las personas que adolecen de discapacidad, debe reconocer dentro del contexto nacional que la protección integral es un derecho adquirido legalmente y el cual no se puede vulnerar.



CAPÍTULO I

1. Derecho social

El derecho social es aquella especialidad de derecho que se basa en una serie de principios y normas que tienen por objeto proteger, velar, integrar y pautar el comportamiento y las actitudes de los individuos que viven de su trabajo y a aquellos que se les puede describir como económicamente débiles, emana del derecho público surgiendo a partir de los cambios en las formas de vida; su principal función es mantener un control y establecer las igualdades que deben existir entre las clases sociales con el propósito de resguardar a las personas ante las circunstancias que surgen en la vida cotidiana.

1.1. Definición

Bajo el término general se define el derecho social como: "El conjunto de doctrinas o teorías, normas e instituciones cuyo fin es la reivindicación y protección de los intereses y derechos del trabajador y de las clases económicas débiles".¹

También se puede definir el derecho social como el "Conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por

¹ Escribar Mandiola, Héctor. **Tratado del derecho de trabajo**. Tomo I. Pág. 44.



individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo”.²

El autor José Campillo Sainz define el derecho social como: “Un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad, para que esta le proporcione los medios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre”.³

El derecho social surge desde el punto de vista de la vulneración a un derecho, un ejemplo es, las personas que adolecen de limitaciones físicas son un sector de la población que cuentan con respaldo institucional, esto no significa que sus necesidades sean cubiertas y que exista una protección integral adecuada debido que es una situación que se origina por falta de cumplimiento del Estado.

El derecho social tiene como esencia y perspectiva, la protección integral de determinado sector que ha sido vulnerado en sus derechos.

1.2. Naturaleza jurídica

Teniendo claro que el derecho social es un conjunto de leyes, disposiciones que

² Mendieta y Núñez, Lucio. **Derecho social**. Pág. 67.

³ <https://cursos.aiu.edu/DerechodelaSeguridadSocial/pdf> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).



desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de personas y grupos que son integrados por individuos se debe establecer que su naturaleza jurídica se basa en que las personas deben hacer sus exigencias ante la sociedad, y así se proporcionen los medios necesarios para atender al cumplimiento de sus fines, asegurando un mínimo de bienestar que les permita conducir una existencia decorosa y digna.

Por tanto el Estado debe tener como principio la equidad que se debe al reconocimiento de la protección de una clase desprotegida frente a otra.

Las disposiciones de orden jurídico que prescriben las bases del derecho social nacieron y fueron desplazadas por el concepto de derecho del trabajo y la seguridad social.

El derecho social fue desplazado por el concepto de derecho del trabajo y seguridad social y una de las consecuencias del éxodo del derecho social, ha sido una delimitación de los sujetos y del objeto de ambas disciplinas, que solo reconocieron a partir de entonces su identidad como categorías jurídicas en el campo del trabajo subordinado. Debido a esto se debe entender que derecho social se refiere a un mundo de inclusión, más la limitación conceptual del trabajo y la seguridad social.

1.3. Contenido

El derecho social está formado por distintas ramas, las cuales pueden ser detalladas a



continuación:

1.3.1. Derecho agrario

Cuyo objetivo “es la eliminación de los latifundios y el reparto de tierras y su explotación en beneficio del mayor número de campesinos y de la sociedad en general”.⁴ Un ejemplo es el establecimiento de tribunales agrarios que se derivan de la ley agraria.

1.3.2. Derecho laboral o de trabajo

Conjunto de normas que tienen por base, en el sector privado, las relaciones de trabajo existentes entre un empleador y uno o más asalariados y que regulan las relaciones individuales, salarios, vacaciones retribuidas, despidos y colectivos, sindicatos, representación del personal, convenciones colectivas. El derecho laboral implica cierto número de principios que, por su generalidad, penetran en el sector público libertad sindical, derecho de huelga.

1.3.3. Derecho a la seguridad social

Busca el bienestar del trabajador y su familia mediante las prestaciones económicas y en especie que le aseguren atención médica, alimentación, vestido, vivienda con el objeto

⁴ www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-agrario/derecho-agrario.htm (Consultado: 9 de noviembre de 2017).



de asegurarles salud y vida digna.

1.3.4. Derecho cultural

Su propósito es poner a disposición de los individuos los bienes culturales, como la educación, los avances científicos y tecnológicos, el patrimonio histórico y cultural, así como otros que promuevan su desarrollo integral.

1.3.5. Derecho económico

Es el conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías que es el encargado de equilibrar los intereses de los agentes económicos ya sean públicos o privados y el interés económico general.

Los objetivos de estas ramas del derecho, es garantizar a todos los grupos que integran la sociedad los elementos para gozar de una vida digna, ante las condiciones actuales, que propician los fenómenos sociales y económicos.

1.4. Características

Las características que se desarrollan a continuación son las que distinguen al derecho social y están dirigidas a grupos sociales determinados, que buscan una protección de índole económica y social.



1.4.1. El derecho social es un producto cultural y por lo tanto humano

“Busca establecer un sistema de instituciones y controles que moderen la contradicción de intereses de los grupos sociales en una colaboración pacífica y una convivencia justa”.⁵

Con lo anteriormente expuesto se entiende que deben existir instituciones que controlen, luchen por los derechos de las personas que son vulnerables y que este sector se reincorpore a la sociedad, a lo cual se difiere debido que en el país no hay instituciones que tengan un control determinado de cuantas personas con limitaciones físicas existen.

1.4.2. Tiene una función instrumental múltiple

Esta característica significa; Que para delimitar y administrar la libertad de las personas se debe dar un equilibrio de las distintas fuerzas e intereses humanos, para la satisfacción de necesidades sociales.

1.4.3. El derecho social, no es un derecho fijo, sino dinámico

Haciendo un análisis de esta característica el derecho tiene una presencia sistemática, sus normas están organizadas en sistemas unitarios y jerarquizados y a la vez tiene su

⁵ Gaxiola Moraila, Federico Jorge. **Diccionario jurídico mexicano**. Tomo II. Pág.1040.



fundamento en la realidad social.

1.4.4. Libertad individual en aras del beneficio social

Con relación a esta característica las personas con limitaciones físicas no gozan de beneficios sociales, esto es debido que las instituciones públicas no tienen los recursos necesarios para brindar un servicio adecuado, y rehabilitarse en instituciones privadas tiene un alto costo, a lo cual se entiende que las libertades individuales en aras del beneficio social son limitadas.

1.5. Derechos sociales en Guatemala

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos están consignados en el Artículo 22 al 27, aunque se extienden a otras categorías, como los derechos civiles, a los que hablan de la relación del individuo con su comunidad.

Los derechos sociales fundamentales, que dieron origen a lo que se llamó estado social, se pueden resumir así:

“Derecho a un empleo y a un salario justo, derecho a la protección social en casos de necesidad que estos se pueden dar en los casos de necesidad, seguridad social, bajas laborales, desempleo, jubilación, maternidad, de esto se deriva el derecho a la vivienda, derecho a la educación gratuita y de calidad, derecho a la sanidad, derecho a un entorno



saludable el cual permite el acceso a una cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad, el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria”.⁶

Estos son algunos derechos sociales que tienen por objeto que el sector que es vulnerable ante la sociedad tenga un cumplimiento favorable y una integración adecuada.

1.6. Regulación legal de los derechos sociales

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el capítulo II los derechos sociales, los cuales se detallan a continuación:

a. Protección a la familia

Se encuentra regulado en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: “El Estado garantiza protección social, económica y jurídica de la familia, promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

El Estado debe enfocarse, y proteger a las distintas familias, tomando en cuenta las necesidades y las circunstancias específicas de cada una de ellas con el principio de

⁶ <https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicación-tienen/> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

igualdad, respeto y libertad que son esenciales para el bienestar de la sociedad.



b. Protección a menores y ancianos

Se encuentra regulado en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social".

Los menores tienen un derecho tutelar, el cual les otorga una protección jurídica preferente, el Estado debe velar por la atención especializada, formulación y ejecución de políticas para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo el panorama del adulto mayor en el país es bastante desolador debido a que no existe un sistema institucional que dé respuestas apropiadas y oportunas a las demandas sociales, por lo tanto, el Estado debe brindar protección tutelar a los adultos mayores, tomando en cuenta temas relativos a los derechos y a las obligaciones de las distintas instituciones que se encargan de atender a este sector de la población.

c. Protección a mujeres en estado de maternidad

Se encuentra regulado en el Artículo 52 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: "La maternidad tiene la protección del Estado, el que



velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven”.

La maternidad es parte del derecho a la salud, el Estado debe fomentar y garantizar este derecho. Las mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia requieren de especial protección para evitar daños a su salud y a la de sus hijos. Es importante destacar que la formación de una familia es un objetivo primordial para el ser humano.

d. Protección a minusválidos

Se encuentra regulado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Es deber del Estado dictar las normas conducentes a la protección de las personas minusválidas mediante organismos de salud, jurídicos, educación, bienestar social, del trabajo, y rehabilitación integral con el fin de incorporarlas al sector productivo de la población.

Existe un fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad publicado en gaceta número 60,



expediente número 917-00, página número 102 en sentencia del seis de abril del año 2001 en donde se obliga al Estado de Guatemala a proteger a los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas o sensoriales, esto conlleva a que no se puede condenar a la pérdida de un derecho adquirido legalmente.

e. Derecho a la cultura

Se encuentra regulado en el Artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: "Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación".

La cultura es un derecho humano y es deber del Estado asegurar, a través de medidas gubernamentales, la conservación, protección de los intereses morales y materiales que le correspondan a cada persona por razón de producciones científicas, literarias o artísticas.

f. Protección a grupos étnicos

Se encuentra regulado en el Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el cual preceptúa: "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización



social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

La Constitución Política de la República reconoce de manera preferente la diversidad natural y cultural, imponiendo el deber de proteger esa riqueza, tanto a los particulares como al Estado. En la actualidad, hay una deficiencia en este tema, ya que se deben establecer mecanismos para garantizar el goce de los mismos y que a los grupos étnicos se les garantice una protección en su cultura para evitar su extinción y discriminación.

g. Derecho a la Educación

Se encuentra regulado en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual preceptúa: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

Guatemala es el país que menos invierte en la educación debido a que no destina los recursos económicos necesarios para ese fin. Para el Estado, la educación no es una prioridad, as oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo no están al alcance de la mayoría de la población y esto origina el analfabetismo.

El Estado debe mejorar el sistema de educación, planificando y organizando de forma equitativa los recursos para que no existan deficiencias y se logre un mayor desarrollo



para el país.

h. Derecho a la salud

Se encuentra regulado en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.

Las debilidades del sistema de salud se destacan en: la inconsistencia de formulación de políticas, violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; ante esta situación, es necesario que el Estado implemente políticas de atención integral sin discriminación alguna.

i. Derecho al trabajo

Se encuentra regulado en el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estableciendo: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

Otra regulación legal se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual se aprobó y proclamó en París el 10 de diciembre de 1948, en esta se incluyeron un total de treinta artículos que describen las garantías y los principios que le



corresponden a cualquier persona independientemente de su origen, nacionalidad, orientación sexual, religión, ideología política, género, y edad.

Toda persona debe tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. El Estado debe reconocer este derecho de forma equitativa y satisfactoria.

1.7. Finalidad del derecho social

Es importante establecer que la finalidad del derecho social es la protección integral, velar por el cumplimiento de todos aquellos derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República.



CAPÍTULO II

2. Discapacidad

El término discapacidad es utilizado para definir a aquellos individuos en la sociedad cuyas habilidades físicas o psicológicas no están lo suficientemente desarrolladas para llevar a cabo, satisfactoriamente, actividades cotidianas. Estas deficiencias no sólo pueden afectar el comportamiento de quien lo padece, también como lo ve la sociedad y la interacción que con esta tenga.

2.1. Definición

En el diccionario de uso común de la lengua española la discapacidad suele encontrarse como sinónimo de “minusvalía”.⁷

En cuanto a la definición legal que establece la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en el Artículo 3, preceptúa: “Cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite sustancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona”.

Es procedente concebir la discapacidad como una minusvalía que se padece de las

⁷ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 371.



facultades mentales o físicas, y que impide a la persona desarrollar una vida a plenitud.

2.2. Antecedentes históricos

Comienza con la aparición de la escritura en el año 1474 después de Cristo con la caída del imperio romano de occidente y en donde se aportaron datos acerca de las edades: Antigua, media, moderna, y contemporánea.

a. Grecia

Durante la época de florecimiento de las primeras civilizaciones, los espartanos en Grecia arrojaban desde el monte Taigeto a las personas con discapacidad, no querían que en su bella y floreciente civilización existieran personas diferentes. En el Siglo IV antes de Cristo, el eminente filósofo Aristóteles trato de interpretar algunas desviaciones, existen registros de estudios de las diferencias físicas y mentales realizados por Diógenes, Hipócrates y Galeno quienes estudiaron la epilepsia, la demencia, entre otras formas atípicas.

En las antiguas culturas primitivas se abandonaba y dejaba morir a los niños deformes o discapacitados. En algunas sociedades de la antigüedad el destino de las personas con discapacidad era la muerte, era normal el infanticidio cuando se observaban anomalías en los niños y niñas, si eran adultos se les apartaba de la comunidad se consideraban incapaces de sobrevivir en una existencia de acorde con las exigencias



sociales establecidas.

b. Atenas

Comienzan a crearse lugares saludables, por su clima o sus aguas, para la estancia de enfermos o convalecientes.

c. Esparta

Por su carácter ofensivo, no permitía miembros no válidos, los lanzaban desde un monte.

d. Hebreos

Los antiguos hebreos creían que los defectos físicos eran una marca del pecado, dieron un tratamiento diferente a las personas con limitaciones, podían participar en los asuntos religiosos, el judaísmo precursor cristianismo al elevar la dignidad de la persona humana. Constantino creó instituciones llamadas nosocomios que eran una especie de hospital donde se brindaba techo, comida, y ayuda espiritual.

Los hebreos trataban bien a los discapacitados, los consideraban como verdaderos hombres hechos a imagen y semejanza de Dios. Fue con el advenimiento del cristianismo que se inició un verdadero movimiento de asistencia y consideración hacia los minusválidos, los marginados, los desprotegidos.



e. Roma

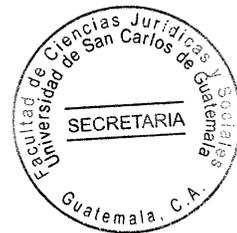
Los romanos especialmente a partir de la ley de las doce tablas, conceden al padre todos los derechos sobre los hijos, muerte incluida. Pero la muerte del niño deforme no era lo habitual, sino que se le abandonaba en las calles, o bien se le dejaba navegar por el río Tíber introducido en un cesto para pasar a las manos de quien le utilizase, bien como un esclavo o como mendigo profesional.

En Roma se inicia a dar por primera vez el sistema de retribución a los discapacitados, si bien exclusivamente por causa bélica, a través de la entrega de tierras de labrantío, cuyo cultivo les permitiese proveer a su subsistencia, este sistema es el que dio origen indirectamente a los agrupamientos llamados *collegia* siendo un antecedente directo de las agrupaciones gremiales de la Edad Media.

Un hecho importante en esta etapa lo constituye la aparición del cristianismo, que en principio consigue la integración fraternal de todos los hombres en una sola comunidad. Esto da origen a la creación de instituciones para la atención del discapacitado, que culminan con los nosocomios del emperador Constantino, se puede decir que en esta época se constituye un oasis de bienestar en la odisea del discapacitado.

2.3. Personas con discapacidad dentro del contexto nacional

Las personas con discapacidad según datos del "Instituto Nacional de Estadística la



padecen por causas congénitas”.⁸

Un fenómeno creciente en las personas que padecen de discapacidad es por la baja autoestima, el abandono, la explotación de la propia condición de discapacidad, o de la persona, por parte de familiares o quienes les cuidan, y aunque no hay registro estadístico de como este ha evolucionado, su magnitud puede percibirse a través de la presencia de personas con discapacidad apelando a la caridad pública, en las más concurridas calles de las principales ciudades del país.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, las personas con discapacidad tienen bajo nivel educativo, considera que las plazas para trabajadores no calificados son principalmente hombres, las empresas entrevistadas afirman que actualmente trabaja en ellas al menos una persona con discapacidad. La atención que debe considerarse especializada no incluye acceso a servicios de salud, habilitación y rehabilitación, educación especial, transporte y diversión.

2.4. Clases de discapacidad

La Organización Mundial de la Salud presenta diversas categorías respecto a las dificultades presentadas por las personas con discapacidad, las cuales se enumeran a

⁸ <https://www.ine.gob.gt/index.php/encuestas-de-hogares-y-personas/discapacidad> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



continuación:

2.4.1. Discapacidad física

Este tipo de discapacidad se refiere a una desventaja resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos o las piernas.

2.4.2. Discapacidad sensorial

Este tipo de discapacidad corresponde a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

2.4.3. Discapacidad intelectual o mental

Esta clase de discapacidad se refiere a limitaciones sustanciales en el funcionamiento intelectual.

2.4.4. Discapacidad psíquica

Esta clase de discapacidad presenta trastornos en el comportamiento adaptivo, posiblemente permanente.



Dichas afecciones pueden generar tipos de estados o condiciones como, la comunicación, problemas de visión. Cuidado personal, locomoción, destreza, entre otros.

2.5. Rehabilitación

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, define la rehabilitación como: “Un proceso de duración limitada encaminado a lograr que las personas con deficiencias alcancen el estado funcional óptimo desde el punto de vista mentas, físico y/o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida”.⁹

Ello incluye todas aquellas medidas tendientes a reducir los efectos de la condición del discapacitado y del que padece alguna desventaja así como las que permiten su integración social.

2.5.1. Rehabilitación social o psicosocial

Se trata de un proceso mediante el cual las personas con alguna discapacidad hacen su ingreso o reingreso a la vida en la comunidad, realizando los ajustes necesarios para adecuarse a su propia situación, enfrentar las contradicciones que ésta les produce, y posteriormente asumir y desempeñar funciones en la vida familiar y comunal, contando

⁹ <http://www.conadi.org.gt> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



la aceptación objetiva de quienes las rodean.

2.5.2. Rehabilitación basada en la comunidad

Es la suma de procesos y resultados que, fundamentalmente apoyados por las organizaciones de base de la comunidad.

Logra incluir a la propia persona con discapacidad y sus familias en la búsqueda de las soluciones más apropiadas con el empleo de tecnologías sencillas y accesibles, y haciendo uso racional de los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos disponibles para lograr su integración.

2.5.3. Rehabilitación educacional

Es el proceso continuo y coordinado de adaptación o readaptación a la vida funcional, mediante la aplicación de recursos médicos y técnicas educacionales, de una persona con discapacidad intelectual adquirida en su vida adulta. Como accedente cerebro vascular, trauma craneoencefálico, y otros, o por desórdenes metabólicos en la infancia.

2.5.4. Rehabilitación funcional

Es el proceso de restauración de una o varias funciones de la persona, a pesar de sus deficiencias o discapacidades.



2.5.5. Rehabilitación integral

Es el proceso por el cual la persona con discapacidad logra mayor compensación posible de las desventajas de toda naturaleza.

Puede tener como consecuencia de una deficiencia o discapacidad para el desempeño de roles que les son propios por su edad, sexo y condiciones socioculturales.

2.5.6. Rehabilitación profesional

Proceso por el cual la persona logra compensar el mayor grado posible las desventajas originales por una deficiencia o discapacidad, que afecten su desempeño laboral, dificultándose o impidiendo su integración socio laboral mediante la consecución, el mantenimiento y la promoción de una actividad productiva.

“La rehabilitación basada en la comunidad (RBC), comprende acciones a desarrollar comunitariamente aprovechando al máximo y constructivamente sus recursos propios e involucrando al propio incapacitado, su familia y su entorno. Hace uso de tecnología simplificada y apropiadas al medio”.¹⁰

El proceso de la rehabilitación en la comunidad, se debe entender como un componente

¹⁰ Alcantará Solís, Keila Macbena, Singred Flores Rodríguez y otros. **Localización de problemas discapacitantes, dentro del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el periodo comprendido de julio 2005 a enero 2006.** Pág.11.



que integra la atención, conlleva a entrenamiento de agentes o promotores sanitarios en tecnología simplificada. Estos agentes responden a supervisores y estos a su vez a niveles profesionales y técnicos, es una estrategia de prevención. Pretende aumentar la cobertura de atención en las zonas rurales, suburbanas y urbanas, proyectándose como alternativa para reducción de costo, descentralización de servicios e incorporación de la propia cultura.

Toma en cuenta las opciones concretas del individuo para su desarrollo en las diversas etapas de su vida dentro del marco social que la circunda fijando como objetivo la necesidad de la propia autoestima.

Como se puede observar la rehabilitación no es responsabilidad de una sola persona, es labor de un conjunto, es la expresión de un grupo de trabajo, incluyendo pacientes y familias. Por lo que se puede indicar que constitucionalmente el Estado de Guatemala debe adoptar un modelo social y político con respecto a la discapacidad, debe proteger socialmente al discapacitado y a la vez debe promover la participación en la sociedad y en la toma de decisiones que le puedan afectar.

2.6. Integración social

Dentro del desarrollo de los procesos que promueven las instituciones en cuanto a la rehabilitación, en la actualidad se tiende a optar por la integración social, la cual en vista como la participación activa de las personas discapacitadas y minusválidas en las



actividades de su comunidad, es decir, que se adopta un modelo social y político de la discapacidad.

El objetivo de una integración social es ofrecer una adecuada rehabilitación a todas las personas discapacitadas y minusválidas reduciendo las condiciones adversas a todos los aspectos de su medio.





CAPÍTULO III

3. Regulación legal sobre la protección a personas discapacitadas

Para tener un mayor enfoque a lo que es la discapacidad en cuanto a la legislación aplicable en Guatemala, encontramos las siguientes normas fundamentales, tanto nacionales como tratados internacionales ratificados por Guatemala:

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala tiene la obligación de velar por la protección de la persona humana, y en especial por las personas discapacitadas. La Constitución Política de la República de Guatemala lo regula en los siguientes artículos:

“Artículo 1. Protección a La Persona. El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

“Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Existe el Artículo específico que regula directamente la relación entre Estado y personas minusválidas o discapacitadas, este Artículo es el 53 de la Constitución Política de la



República de Guatemala, el cual establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Bajo el argumento de la gaceta número 60, expediente número 917-00, página número 102 en sentencia de fecha seis de abril de 2001 el cual dicta: “Es obligación del Estado proteger a los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, por lo que no puede condenárseles a la pérdida de un derecho adquirido legalmente bajo el argumento de que no cumplió determinado requisito”.

Asimismo, en el Artículo 102 de la Constitución política de la República de Guatemala, se indican los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, específicamente en el inciso m) se establece: “Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas psíquicas o sensoriales”.

El problema de la discapacidad no radica en la limitación, sino en las actitudes de la sociedad, que considera a una persona con discapacidad como alguien que no puede trabajar, recibir educación y participar en actividades sociales debido a que se prejuzga la posibilidad de que la persona pueda realizar cualquier actividad..



Este es un tema de dignidad y de derechos, no así de salud u otra índole, dando a entender que todas las personas deben participar en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones. Las autoridades deben involucrarse al proceso de rehabilitación para conocer las capacidades de la persona y su potencial.

La sensibilización social sigue siendo la principal barrera que impide la integración de las personas con discapacidad. El Estado de Guatemala, y las organizaciones del sector privado y público deben cumplir las ordenanzas constitucionales, velar por el bienestar, protección y desarrollo integral de las personas discapacitadas, debido que los obstáculos a que se enfrentan son evitables y pueden superarse.

3.2. Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad

El Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Para Atención de las Personas con Discapacidad tiene como objetivo:

Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en el sistema jurídico.

Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura. Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad. Establecer las bases jurídicas y



materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Así mismo se establecen principios básicos sobre los cuales debe descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad, siendo estos, fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad, crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad, definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

Por medio de esta ley se incluyen los servicios de rehabilitación y se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas discapacidad, física, sensorial y/o psíquica (mental), en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país.

3.3. Código Civil

El Decreto ley 106, en su Artículo 9 preceptúa: “Los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento, deben ser declarados en estado de interdicción. Pueden asimismo ser declarados en estado de interdicción, las personas que por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos”.



Con lo anteriormente expuesto, se declara privadas de sus facultades a las personas que se ven limitadas en ejercer sus derechos y obligaciones.

Vale la pena destacar, que como ya se mencionó, las causas de incapacidad se sustentan sobre la base que la persona no puede ejercitar sus facultades mentales, puesto que al no tener capacidad de discernimiento o raciocinio, no pueden ejercer derechos ni cumplir con obligaciones, por lo que un tercero debe encargarse de ejercer su representación y con ella su cuidado.

3.4. Otras leyes

- Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

En esta ley se encuentran tipificados los delitos que encuadran las conductas de quienes provocan en terceras personas, discapacidad.

Sin embargo, este encuadramiento del que se habla, se da como consecuencia de existir regulados los delitos de lesiones, en los cuales se puede adecuar de forma más o menos acertada un hecho específico.

- Código de Trabajo

Cuando un trabajador es víctima de un accidente, es el Estado y no un particular, por



medio del Instituto de Seguridad Social quien debe cumplir con el pago correspondiente del seguro.

- Ley de Desarrollo Social

El Decreto 42-2001, está orientado al desarrollo humano de las personas como sujetos de derechos, establece las prioridades en cuanto a grupos más vulnerables y acciones que el gobierno debiera ejercer. Define la vulnerabilidad como la situación en que una persona está expuesta a recibir alguna lesión física o moral.

3.5. Legislación internacional vigente

Toda normativa internacional aceptada por el Estado de Guatemala debe ingresar al ordenamiento jurídico con las mismas prerrogativas que las establecidas en el Artículo 48 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el plano internacional se utilizarán como fundamento los instrumentos jurídicos de protección para personas con discapacidad conocidos como tratados, acuerdos, convenios y protocolos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Este tratado sienta las bases normativas que guían la formulación de estándares en



materia de derechos humanos y que también se refieren a personas con discapacidad.

El Artículo 25 del mismo cuerpo legal hace mención a los derechos socioeconómicos las personas con discapacidades, es decir, el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación, vestido, vivienda y otros servicios.

- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos

Establece en el Artículo 26 algunos de los derechos relevantes de las personas con discapacidad, principalmente con relación a la igualdad ante la ley y la protección para todas las personas.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

Establece en el Artículo 24 el derecho a la igualdad de protección de las personas con discapacidad.

- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En el Artículo 2 establece el derecho a la no discriminación por motivo de la raza, color y de otra índole.

- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental



Establece que el retrasado mental debe gozar hasta el máximo grado de viabilidad de los mismos derechos que los demás seres humanos.

- Declaración de los Derechos de los Impedidos

Es el primer documento que presentó una definición de discapacidad, incluye los derechos económicos, sociales, civiles y políticos.

- Declaración de los Derechos de las Personas Sordas y Ciegas

Establece que toda persona sorda y ciega tiene el derecho de disfrutar los derechos universales garantizados a todos los individuos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los derechos establecidos para todas las personas con discapacidad por la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Tiene como objetivo la protección de los derechos de las mujeres y evitar su discriminación, éste documento incluye la protección de la mujer con discapacidad.



- Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad

Constituye una estrategia global para estimular la prevención de la discapacidad, la readaptación y la igualdad de oportunidades, promoviendo la participación de las personas con discapacidad en la vida social y en el avance nacional.

- Convención sobre los Derechos del Niño

En el Artículo 2 establece la prohibición de la discriminación a niños y niñas que sufren alguna discapacidad.

Asimismo, el Artículo 23 reconoce que los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a recibir una atención especial y que gozarán de una vida plena y decente.

En el Artículo 24 se establece el derecho al disfrute del más alto nivel de salud.

El Artículo 25 reconoce el derecho a una revisión periódica del trato que reciben los niños y niñas que son remitidos a instituciones por motivos de salud física y mental.

- Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos

Entre sus objetivos se encuentran la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje de las personas con discapacidad; renovar los compromisos en cuanto a la reformulación



de línea de acción, fomentar la equidad, ampliar los medios y el alcance de la educación básica, mejorar las condiciones de aprendizaje, fortalecer la concertación de acciones, desarrollar políticas de apoyo y fortalecer la solidaridad internacional.

En el Artículo 3 de la Conferencia Mundial sobre la Educación para todos se menciona el tema relativo a universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad entre las personas con discapacidad se establece: “Una educación básica para los niños, jóvenes y adultos. Aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.

Una educación básica equitativa, debe ofrecerse a todos la oportunidad de alcanzar mantener un nivel aceptable de aprendizaje.

Prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de educación.

Eliminar de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos. Modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos. Necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención”.

En Guatemala la educación es impartida por dos sectores, el sector público o estatal, a través de las escuelas oficiales del Ministerio de Educación y el sector particular privado, incluyendo a los institutos básicos por cooperativa.



En la práctica no se contemplaban acciones específicas de apoyo a la educación de menores con discapacidad o con problemas de aprendizaje, existe una baja cobertura en la capacitación de docentes y en algunos lugares era nula. La declaración mundial sobre la educación para todos, ayudó al sistema a proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

Fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del Siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración.

Señala un cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las



personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.



CAPÍTULO IV

4. Violación a la protección integral de las personas con limitaciones físicas ante el incumplimiento del Estado de políticas y unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación

La protección integral constituye el conjunto de autoridades orientadas a resguardar la integridad física de las personas, instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza y lugar donde se encuentren, a través de la protección integral se pueden realizar vigilancias, custodias, rehabilitación, atención, educación, resguardo y así conceder las franquicias y estímulos que permitan en lo posible la integración de las personas a la sociedad.

4.1. Análisis del Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Es eminente hacer un análisis del Artículo 53 de la Constitución Política de la República debido que cuando se habla de protección integral hay posturas de las autoridades, incluso que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha tomado sobre el tema de discapacidad.

El fundamento de la protección integral se encuentra regulado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala como derecho social de los minusválidos y el cual, preceptúa: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos



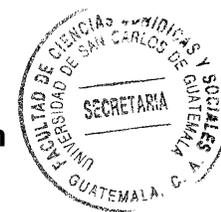
y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Todas las personas son iguales ante la ley tienen los mismos derechos y obligaciones. El Estado como garantía constitucional debe establecer como política primordial y principal la protección, rehabilitación, reincorporación integral adecuada a la sociedad al sector de la población que es considerado el más vulnerable.

En otras palabras la discapacidad, así como la protección integral abarca un mundo de silencio de diferencias, de limitaciones donde la representación colectiva alrededor de los discapacitados se materializa en un discurso que comparte con la realidad simbólica.

La protección integral a personas con discapacidad en el ámbito social es de importancia esto facilitaría la participación plena en todas las actividades, educativas, de empleo, consumo, recreativas, comunitarias, y domesticas que tipifican la sociedad día con día.

La oportunidad de participar en la sociedad es diferente a la oportunidad de hacer posible una vida según los modos y condiciones de la vida ordinaria.



4.2. Análisis de los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

Es importante hacer el análisis de los artículos 15,16, y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

A través de este análisis se puede demostrar que el Estado ha delegado sus obligaciones en diversas instituciones que no pueden atender a todas las personas con discapacidad adecuadamente.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en el Artículo 15 preceptúa: “Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas con discapacidad deberán proporcionar información veraz, oportuna, accesible y utilizable, en referencia a los tipos de discapacidades que atienden y a los servicios que prestan”.

El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, el Instituto Nacional de Estadística y otras instituciones, no tienen determinado cuantas personas sufren de alguna discapacidad, lo que equivale a una falta de compromiso y exclusión.

Asimismo, el Artículo 16 de la ley de Atención a las Personas con Discapacidad indica: “Las instituciones públicas; en la ejecución de sus programas o servicios, tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad”.



Las instituciones públicas que atienden a personas con discapacidad en el país se encuentran en el segmento más desfavorecido de la población en situación de vulnerabilidad económica, familiar y sanitaria. Es una preocupación que va en aumento debido que el Estado no tiene políticas para la rehabilitación, menos para la prevención de la discapacidad, debido a que la mayoría de los centros que existen han surgido de la necesidad de padres de familia que buscan atención para sus hijos.

Para estas instituciones es importante que el Estado les brinde apoyo para rehabilitar a las personas con discapacidad y que estas no sean una carga para la sociedad.

El Artículo 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad preceptúa: “Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad”.

La Municipalidad de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, han firmado convenios de cooperación interinstitucional, en donde se comprometen a respetar los derechos y obligaciones, promover políticas, programas y servicios municipales para la inclusión de las personas con discapacidad.

Esto demuestra que las instituciones del sector público y privado, al brindar ciertos servicios, han tomado responsabilidades que al Estado le corresponde asumir como



promover la prevención, educación, rehabilitación, integración e información. Los centros que brindan educación especial y rehabilitación por parte del Estado son escasos.

Las instituciones que brindan servicios de protección a las personas con discapacidad son las siguientes:

a. Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala

Es la primera asociación lucrativa fundada en el país, la cual brinda servicios preventivos, médicos, sociales, educativos, rehabilitación y de mejoramiento socio económico destinados hacia la población guatemalteca con deficiencias visuales y auditivas. Es una de las instituciones más antiguas que trabaja con personas con discapacidad en el país.

“El Congreso de la República de Guatemala le otorgó el título y dignidad de benemérita institución, por su encomiable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población guatemalteca”.¹¹

Está dirigido por la asamblea general y una junta directiva, quienes prestan sus servicios ad honorem. Está conformado por 36 programas y servicios, los cuales hacen posible el trabajo 642 colaboradores, gracias a los fondos que genera la venta de billetes de lotería Santa Lucía que ofrece los servicios médicos.

¹¹ www.prociegosysordos.org.gt (Consultado: 16 de septiembre de 2018).



Las organizaciones no lucrativas enfrentan un reto muy grande en Guatemala.

b. Fundabiem

“A principio de los años 80 un grupo de señoras empezaron a visitar una vez por semana el hospital Jorge Von Ahn para agasajar a los niños que estaban hospitalizados en ese centro. Con el tiempo, se fueron involucrando también con los pacientes adultos, logrando llevarles alegría, piñatas y películas.

Cuando el personal de ese hospital se dio cuenta de que las visitas eran constantes, las empezaron a abordar para solicitarles apoyo para operaciones, sillas de ruedas, yesos, por lo que empezaron a realizar eventos como desfiles de modas, cenas, bailes, para recaudar fondos para esos requerimientos. Mientras más se involucraban fueron dándose cuenta que el problema de la discapacidad física era muy grande y que prácticamente no existían centros de rehabilitación para que quienes la parecían fueran tratados por lo que incluyeron a esposos y otras personas, formando lo que se llamó; Los amigos del minusválido.

En el año 1986 los dueños ofrecieron la marca Teletón sin ningún costo, para realizar actividades de recaudación que ya se hacía en varios lugares para apoyar a niños discapacidad física.

Fundabiem fue autorizado mediante al acuerdo gubernativo 415-86 en el gobierno de



Vinicio Cerezo, para iniciar con la primera teletón con los apoyos de los canales tres y siete de televisión, por medio de su representante legal Max Kestler Farnes.

La aceptación del programa transmitido en las vísperas de navidad, denominado teletón 1986, marco al país como solidario, las personas esperaban con entusiasmo e ilusión la llegada de aquel evento de recaudación que tenía la peculiaridad de unir sentimientos y corazones en beneficio de quienes necesitan atención especializada.

Fue en el año de 1989 cuando los impulsores de Fundabiem presentaron a la población el primer centro de rehabilitación integral, este abrió sus puertas en febrero desde ese entonces la fundación ha estado inmersa en un constante crecimiento.

Las personas con discapacidad física se sumaban cada día, se evidenciaba la necesidad de crear nuevos centros y clínicas de atención en todo el país. Por ello es importante informar que con el apoyo de personas y grupos que integran Fundabiem se cuenta con 21 centros y clínicas ubicadas en 17 departamentos en el país más la casa hogar Niño de Praga, en donde habitan jovencitas con discapacidad que no cuentan con soporte familiar; convirtiéndose en la red privada de rehabilitación más grande en Guatemala".¹²

Actualmente Fundabiem cubre los servicios de atención médica, fisioterapia, mecanoterapia, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, educación especial, talleres ocupacionales, psicología, trabajo social, rehabilitación robótica, rehabilitación sensorial,

¹² www.fundabiem.org.gt (Consultado: 10 de septiembre de 2018).



laboratorio de análisis de la marcha, charlas sobre la prevención a la discapacidad, terapeuta por un día, refacción escolar, así como el servicio de transporte con rutas establecidas para el usuario y acompañante en algunos centros.

c. Instituto Neurológico de Guatemala

“Es una organización educativa sin fines de lucro, fundada en 1961 legalizada a través de su personería jurídica el 21 de julio de 1961, pionera en educación especial que brinda servicios a una población de escasos recursos, con discapacidad intelectual”.¹³

Actualmente ha brindado sus servicios a aproximadamente 10,000 niños y jóvenes durante más de 56 años.

d. Centro de Capacitación Ocupacional

“Es un centro dirigido a adolescentes de 14 a 18 años, de escasos recursos con discapacidad intelectual leve y moderada”.¹⁴

Actualmente brinda herramientas de aprendizaje práctico a los jóvenes, potencializando sus capacidades y destrezas, con lo cual se integran a la vida independiente, laboral y

¹³ <https://issuu.com/institutoneurologicodeguatemala> (Consultado: 10 de septiembre de 2018).

¹⁴ <https://www.sbs.gob.gt/centrodecapacitacionocupacional> (Consultado: 16 de septiembre de 2018).



productiva.

e. **Fundación Margarita Tejada**

“Es una institución no lucrativa, constituida mediante escritura pública con fecha 14 de enero de 1998, por la iniciativa de 10 madres con hijos de síndrome de down.

El 28 de octubre de 1998, el Licenciado Oscar Berger Perdomo, en su calidad de alcalde municipal de Guatemala, constituyo usufructo por 50 años a favor de la fundación de cuatro manzanas para el desarrollo del proyecto.

Con el apoyo del joven norteamericano Jonathan Rowe, quien tiene un hermano con síndrome de down y después de visitar la fundación e identificarse con su trabajo y filosofía, ofrece realizar un recorrido caminando por varias ciudades de Estados Unidos, con el propósito de solicitar a los pobladores donaciones monetarias desde un dólar por kilómetro recorrido. Por medio de esta iniciativa se logra reunir la cantidad necesaria para inaugurar el primer módulo de intervención temprana en junio del año 2005.

Con el espíritu de hacer realidad la equidad e inclusión social, escolar, y laboral de las personas con síndrome de down, la Fundación Margarita Tejada a través de sus programas de desarrollo integral permite a personas con esta condición beneficiarse a través del proyecto rutas de oportunidad y progreso, el cual se extiende a partir del año 2008, dando el apoyo desde los 15 días de nacidos hasta la edad adulta.



El proyecto rutas de oportunidad y progreso inspira sus acciones en tres ejes centrales; desarrollar integralmente a las personas promoviendo como eslabón principal la salud, hacer de la equidad social y de la inclusión escolar y laboral un objetivo de la acción educativa, construir y practicar valores fomentando la calidad de vida”.¹⁵

Actualmente ha atendido a más de 5,000 familias, ofreciendo sus servicios de forma regular a 565 familias procedentes de diferentes partes del país apoyándolos en las áreas de salud social y educación.

f. Asociación del Niño por el Niño ANINI

“La Asociación se fundó en 1985, cuyo objetivo es brindar techo, comida, y amor a niños y jóvenes con retraso físico y mental en estado de abandono”.¹⁶

Los niños, y jóvenes reciben en Anini formación espiritual, capacitación, cuidados profesionales, médicos, psicológicos, terapéuticos, recreación, educación, y así ser integrados a la sociedad en donde obtengan ingresos personales en base a su trabajo, para ser personas responsables, independientes y auto suficientes.

También existen ministerios sectoriales y otras instancias de gobierno vinculadas con el tema de la discapacidad, los cuales son: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud

¹⁵ www.fundaciónmargaritatejada.org/ (Consultado: 11 de septiembre de 2018).

¹⁶ www.fundacióntucreas.org (Consultado: 16 de septiembre de 2018).



Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Gobernación.

Otras instancias de gobierno: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Secretaría Presidencial de la Mujer, Instituto Nacional de Estadística

Gobernaciones departamentales: Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, especialmente en los niveles departamental, municipal y comunitario.

Municipalidades y otros entes autónomos Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y las 340 municipalidades del país.

Aunque la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, indique claramente las obligaciones del Estado y la sociedad en última instancia no se cumplen y no existen políticas que materialicen la ley.



Las asociaciones de personas con discapacidad, y de padres cargan con toda la responsabilidad de la atención, dejando buena parte de la población de personas con discapacidad sin ningún tipo de cobertura.

En un país en donde la inclusión y la protección integral tienen bases de caridad mal entendidas, debe transformarse en un país que permita desarrollarse de forma independiente y autónoma.

4.3. Garantías del Estado en proteger a las personas con discapacidad

Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde prevé que como Estado miembro debe implementar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones.

El Estado debe promover, proteger, garantizar el disfrute pleno de las personas con discapacidad, y en cual debe cubrir ámbitos fundamentales tales como:

- Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad;
- Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad;



- Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general;
- Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades;
- Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados;
- Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad;
- Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad; y,
- Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.



4.4. Violaciones al derecho de protección integral

Los derechos de las personas con discapacidad en Guatemala representan una asignatura pendiente, tanto para el Organismo Ejecutivo que es el encargado de la administración pública, como para el Congreso de la República desde su función legislativa. En el país se cuenta con buen número de medidas legislativas de reconocimiento, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, a pesar de esto son consideradas como sujetos de atención o sujetos de caridad.

La Ley de Atención a Personas con Discapacidad, con más de 20 años de vigencia, tiene un nombre que resulta aterrador, y esto es debido que la misma atenta contra la igualdad por la que tanto luchan las personas con discapacidad. Actualmente su espíritu es de eliminar las barreras por discriminación, lo hace desde un enfoque médico asistencialista, dirigido a la rehabilitación, lo que da a entender que la discapacidad es una enfermedad objeto de cura, y no como una condición que es inherente a la persona que se enfrenta a las barreras físicas que impone la sociedad.

En el año 2009 se ratificó la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad, mediante el decreto 59-2008. La cual contiene una compilación de los derechos fundamentales y han sido limitados en su ejecución por las barreras físicas que impone la sociedad.

En el país hay casos de denuncias que han planteado las personas que sufren de discapacidad uno de estos es; Una famosa tienda de comida rápida en donde no permiten el acceso de las personas que sufren de discapacidad visual y su herramienta de movilidad para ser autónomos es un perro de asistencia, un animal profesionalmente entrenado, la cadena ofreció disculpas públicas.

Existe otro caso que sucedió en el mes de julio del año 2015, una persona con discapacidad visual estaba coordinando un encuentro internacional de personas ciegas y vía telefónica solicitó el servicio de hospedaje a un hotel de la ciudad capital. La recepcionista le garantizó la disponibilidad a lo que la persona no vidente informó que él utilizaba un perro guía. En ese momento le trasladó la llamada al gerente del hotel quien le indica que no sería posible atenderlo porque el hotel no admitía mascotas.

La persona con discapacidad visual acudió a la fiscalía de derechos humanos del Ministerio Público, la cual inició un juicio oral y público en contra del gerente del hotel quien personalmente se negó a brindar el servicio.

Debido a estos acontecimientos las violaciones del Estado en cuanto a la legislación de protección a personas con discapacidad son las siguientes:

- El Estado no dispone de un procedimiento para certificar el grado de la discapacidad;
- Alta tasa de malos tratos, abusos, castigo corporal, abandono infantil;
- Instituciones de los niños con discapacidad, por la prevalencia del paradigma



asistencialista y de caridad para su atención cuidado y por el escaso alcance de medidas específicas para ellos en zonas rurales y comunidades indígenas;

- Falta de recursos materiales y financieros necesarios e independientes para fortalecer la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad;
- Falta de rampas apropiadas, que requieren medidas precisas, en banquetas;
- Banquetas mal construidas y con obstáculos;
- Señales inadecuadas de acuerdo con los tipos de deficiencia;
- No hay ascensores directos, en los primeros niveles, y diseñados con medidas especiales;
- Falta de servicios sanitarios públicos para diversas discapacidades;
- Transporte sin rampas especiales;
- Falta de escaleras eléctricas especiales;
- Inexistencia de pasamanos;
- Carencia de electrodomésticos especiales;
- Falta de servicio al cliente para discapacidades especiales;
- Ausencia de salidas de emergencia y evacuación especial;
- Accesos inadecuados para inclusión laboral, comercial, educativa, deportiva, política y social;
- No hay consideraciones de quienes cuentan con todas sus capacidades;
- Apoyo insuficiente en calles, por parte de agentes de tránsito y policías;
- Falta de evaluaciones por méritos personales;
- La integración con población es nula; y,
- Ausencia de semáforos inteligentes para invidentes.



Al respecto el país ha sido criticado por el informe que rinde el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas por la inacción insuficiente del Estado para apoyar, combatir los prejuicios y estereotipos negativos que sufren las personas con discapacidad.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, recomendó a Guatemala que debe rendir un informe en abril de 2023, en cual se indicara si el Estado está cumpliendo con las medidas de dar una protección integral sin barreras.

4.5. Estrategias para darle solución a la problemática planteada

Se pretende implementar un departamento especial para la solución de conflictos que sufren de una alguna discapacidad por medio de una entidad dependiente del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, también la expedición de un certificado de discapacidad para tener un control estadístico de las distintas personas que sufren de alguna discapacidad y también los beneficios que tendrían las personas discapacitadas al portar este certificado especial.



4.5.1. La necesidad de implementar un departamento de discapacidad como unidad dependiente del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

En Guatemala no está certificado el grado de diferentes discapacidades, así como su naturaleza, que lleven a una rehabilitación e integración adecuada en la sociedad. En este capítulo se da una solución a la problemática planteada, y las recomendaciones necesarias al Estado.

A través del Decreto 135-96 se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Hay que considerar que la ley y la creación del consejo, así como su estructura, surgió como parte de las exigencias de personas con discapacidad, padres y asociados en diversas organizaciones.

“El consejo es una entidad autónoma, con personalidad jurídica con patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de su ley específica. Tiene plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años.

Así mismo tiene las siguientes funciones:



- Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad;
- Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la ley contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

El Consejo en mención, está integrado por:

Delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

- Por el Sector Público se cuentan: Un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos, un delegado del Ministerio de Educación, un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión social, un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Por la sociedad civil: Un número igual al de los delegados del sector público, electos dentro de las organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Incluyendo asociaciones de padres de familia



El Consejo Nacional, se le atribuyeron las funciones que son específicas en el capítulo K de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, funciones que no son llevadas a cabo en su totalidad, debido que por ser autónomo carece de recursos materiales, económicos esto conlleva a que la protección de las personas y su integración a la sociedad sean vulneradas”.¹⁷

A pesar de los esfuerzos que el Consejo Nacional lleva a cabo con las instituciones públicas y privadas que están unidas, en los años del 2005 al actual se ha carecido de un buen sistema que certifique a las personas con discapacidad, esto se debe a que no todas las personas acuden a una institución para su rehabilitación.

Se sugiere que se implemente un departamento de discapacidad como unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación dependientes del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad, que trabaje con un enfoque sistemático donde la persona en situación de discapacidad sea el centro de atención, sin dejar a un lado su familia y entorno.

Al existir unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación que trabajen en conjunto con el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad, no solo en el departamento de Guatemala sino en toda la república se obtendrá un sistema de protección integral de personas discapacitadas, tendientes a asegurar a estas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las

¹⁷ www.conadi.gob.gt/web/que-es-conadi/ (Consultado: 10 de septiembre de 2018).



franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad mediante su esfuerzo de desempeño en la sociedad y un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

El propósito de las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación dependientes, del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad, es asignar las siguientes funciones:

- Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad;
- Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad;
- Desarrollar planes estatales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad;
- Prestar asistencia técnica y financiera en las áreas rurales;
- Realizar estadísticas que no lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, se aplicará en el caso de las personas que no acuden a ninguna clase de institución;
- Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas;



- Proponer medidas adicionales a las establecidas en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas, y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias;
- Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes;
- Ejecutar programas a través de los cuales se habiliten, en los hospitales de sus jurisdicciones, de acuerdo a su grado de complejidad y al ámbito territorial a cubrir, servicios especiales destinados a las personas discapacitadas;
- Promover la creación de talleres protegidos terapéuticos;
- Las personas que laboren en entidades públicas y privadas gocen de los mismos derechos que las demás personas;
- Dictar normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales;
- Formar personal docente y profesionales especializados para todos los grados educacionales de los discapacitados; y,
- La supervisión de medios de circulación, e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.



El Consejo Nacional para la Atención de Personas con discapacidad supervisará estas unidades dependientes, y a las personas que ocupen los cargos estén sujetas a derechos y obligaciones, y las condiciones necesarias para desempeñarse en tales actividades.

El Estado como garantía constitucional debe apoyar la creación de estas unidades técnicas ejecutivas. Debido que existe una problemática ante desastres naturales y no se sabe cuántas personas con discapacidad fallecen.

Ante la falta de censo en los últimos años se desconoce cuántas personas con discapacidad existen en el país.

Es necesario certificar el grado de la discapacidad, dichas unidades tomarán en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, que tipo de actividad laboral o profesional pueden desempeñar.

El Certificado que expidan las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación a través del Consejo Nacional se denominará certificado único de discapacidad y se acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional y en los supuestos en que sea necesario invocarla.

4.5.2. Certificado único de discapacidad

Esta propuesta dispone que se cree el sistema nacional de certificación de la



discapacidad esto con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, Internacional de la Discapacidad y de la Salud.

“La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, constituye el marco conceptual de la Organización Mundial de la Salud, para una nueva comprensión del funcionamiento de la discapacidad. Su objetivo es proporcionar una base científica para la comprensión de la discapacidad, permitir la comparación de datos, proporcionar un esquema en los sistemas de información sanitaria”.¹⁸

El procedimiento se hará con estricta observancia por los equipos y juntas evaluadoras a través de las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación que trabajará en conjunto con el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad,

Los equipos y juntas de evaluación serán interdisciplinarios y especializados en las distintas condiciones de discapacidad. El procedimiento de integración de los equipos y juntas de evaluación deberá ser en consulta con organizaciones e instituciones de la sociedad civil especializadas en las diferentes condiciones de discapacidad.

El trámite del certificado lo puede realizar el solicitante o la persona que esté legalmente autorizada. Para obtener el certificado único de discapacidad es necesario:

¹⁸ www.deis.clasificacióninternacionaldelfuncionamientodeladiscapacidadydelasaludcif/ (Consultado: 11 de septiembre de 2018).



- Presentar el Documento Personal de Identificación –DPI- original y copia;
- Certificado de nacimiento en caso de ser menor de edad.
- Presentar certificado médico, informes, estudios originales con diagnóstico completo, estado de salud actual, firma y sello del médico con fecha que no sea de más de seis meses;
- Estudios médicos complementarios;
- Datos completos del médico tratante según el caso;
- Carta de ingresos, en el caso que labore;
- Carta de ingresos, del sueldo del familiar, en el caso que no labore;
- Constancia de Jubilación, en el caso que sea jubilado;
- Constancia si tiene ayuda de una obra social.

Con toda la documentación requerida, la persona interesada debe acercarse a las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación dependientes del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad para ser evaluados por el personal que



esté a cargo.

Una vez analizada toda la información el personal evaluador otorgará un turno al solicitante.

En caso de corresponder, retirar el certificado cuando lo indique el personal valuador.

Toda la base de datos quedará cargada en el sistema de las unidades técnicas ejecutivas la cual pasará la información actualizada al Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación con autorización del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad al momento de aprobar el certificado lo entregaran inmediatamente, en una hoja de papel bond tamaño carta con los derechos que tienen las personas con discapacidad. Esta hoja deberá estar redactada en forma clara y accesible. Debe contener los derechos fundamentales y los mecanismos para exigir que se respete el certificado extendido.

El certificado único de discapacidad tiene vencimiento, dado que se considera que es posible la modificación de la condición de la persona, es decir la evolución favorable o desfavorable de su estado de salud, siendo necesario en ocasiones certificar nuevas condiciones de salud o quitar otras, puede renovarse en tanto persista la condición de discapacitado. Debe conservarse siempre, para lo cual ante la realización de diversos



trámites se debe exhibir el original y entregar una fotocopia.

En caso de extravío o robo del certificado único de discapacidad, se deberá iniciar el trámite nuevamente. El certificado único de discapacidad mantendrá actualizado las estadísticas de cuantas personas con discapacidad existen en Guatemala, habrá una base de datos sin necesidad de un censo fortalecerá la competencia del Consejo Nacional Para la Atención de Personas con Discapacidad y de las instituciones públicas y privadas.

La finalidad de emitir este certificado es lograr un mayor conocimiento sobre la situación de las personas que adolecen de alguna limitación, desarrollar sistemas de recolección de información válidos y fiables que contribuyan a la generación de políticas, programas y acciones de discapacidad y rehabilitación.

4.5.3. Beneficios de implementar un certificado único de discapacidad

En Guatemala hay personas que padecen de distintas discapacidades que les impide desplazarse normalmente. Y si bien pueden caminar pequeñas distancias tienen dificultades, por lo cual muchas veces optan por usar sillas de ruedas.

Existen colectivos que son integrados por personas que padecen algún tipo de discapacidad. En Guatemala se desconoce cuántas personas integran los colectivos por falta de un censo y por falta de un sistema adecuado que mantenga actualizada la



información.

Al emitirse el certificado único de discapacidad por las unidades técnicas ejecutivas dependientes del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad las personas beneficiarias tendrán acceso a lo siguiente:

- A la salud que dará una cobertura del 100 por ciento en las prestaciones que requiera en relación a su discapacidad incluyendo medicamentos, equipamiento, tratamientos y rehabilitación;
- En el transporte público, los traslados gratuitos eximición de pago de peajes y libre estacionamiento en los lugares permitidos, independientemente del vehículo en el que se trasladen;
- En las asignaciones familiares, ayuda escolar anual por hijo con discapacidad, asignación familiar por hijo con discapacidad, asignación por cónyuge con discapacidad;
- Eximición de impuestos, municipales, patentes;
- Franquicias para comprar autos;
- Posibilidad de acceder a un trabajo por medio de bolsa de empleo en organismos



estatales; y,

- Facilitar la obtención de una pensión a quienes presente un estado de invalidez.

El certificado es una herramienta que permite a las personas con discapacidad un libre acceso, sin importar su condición social, económica o cultural.

Es un instrumento que garantiza el cumplimiento a efectividad de los derechos establecidos. El objetivo es promover la protección integral de la persona con discapacidad incorporándola al sistema de la sociedad.

4.5.4. Elaboración de lista de ayudas técnicas prioritarias

Guatemala como Estado miembro de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, tiene obligación de elaborar una lista de ayudas técnicas prioritarias, debido que estas ayudas permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva, y autónoma. Así como estudiar, trabajar y participar en la vida social.

Se sugiere al Estado de Guatemala elaborar una lista de ayudas técnicas prioritarias para las personas que adolecen de alguna clase de discapacidad.

Estas ayudas se basarán según el grado en que se necesitan, y esto se confirmará con



el certificado único de discapacidad que será emitido por las unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación.

La Organización Mundial de la Salud pública un modelo de lista de ayudas técnicas prioritarias que orientan al desarrollo de fabricación, prestación de servicios, la estructuración, facilitación, y las políticas de reembolso, no es necesario optar el mismo modelo, como Estado se puede elaborar una lista con criterios amplios y propios.

Para garantizar un acceso adecuado al servicio de la ayuda técnica prioritaria es necesario:

- El gobierno de Guatemala debe dar financiamiento suficiente y sostenible, que incluya la adquisición eficiente de ayudas técnicas adecuadas y la prestación de servicios;
- A través de la junta que integra el Consejo Nacional, y las unidades técnicas ejecutivas, anualmente conocer el monto del presupuesto de inversión, conocer la distribución departamental del presupuesto de inversión asignada a las ayudas técnicas prioritarias, sugerir cambios y modificaciones, en las instancias respectivas. Darle seguimiento a la presentación y aprobación de los planes, anualmente, conocer el monto del presupuesto de inversión incidir en la formulación e inclusión de proyectos de ayudas técnicas prioritarias para personas con discapacidad;
- Ejercer la auditoria social a través de las organizaciones de y para personas con



discapacidad;

- Que el sistema de salud y protección social faciliten las ayudas técnicas que necesitan los usuarios;
- Que los servicios se presten de forma coordinada y fragmentada;
- Que las citas en los diferentes centros sean solo una vez, para disminuir gastos y presupuesto;
- El sector fabricante de ayudas técnicas no sea limitado y sea especializado;
- Que no exista carencia en el financiamiento;
- Que los usuarios en la adquisición de ayudas tengan un diseño adaptado a sus necesidades;
- Que los usuarios sigan instrucciones, y un mantenimiento adecuado a las ayudas técnicas que reciban.

Muchas personas no disponen de ayudas técnicas que necesitan, o tienen escaso acceso a ellas, incluso en los países de ingresos altos.



Son pocos los países que cuentan con políticas o programas nacionales sobre estas ayudas, por lo que el acceso a ellas dista mucho de ser universal, debido que no se satisfacen las necesidades de la mayor parte de personas.

En Guatemala, la sanidad pública no proporciona ayudas técnicas, o su financiamiento es muy limitado.

Los usuarios y sus familias se ven obligados a realizar un gasto directo y elevado. Los sectores más desfavorecidos de la sociedad suelen depender de donaciones y organizaciones benéficas que a menudo distribuyen grandes cantidades de ayudas usadas o de baja calidad. Con cierta frecuencia estas ayudas no se ajustan a las necesidades del usuario ni a su entorno e incluso pueden causar complicaciones.

Las personas que necesitan las ayudas técnicas prioritarias son:

- Las personas que tienen una discapacidad;
- Las personas que tienen trastornos mentales; y,
- Las personas que tienen una pérdida progresiva de la autonomía

Se considera que las ayudas técnicas son fundamentales para:

- Compensar una deficiencia o una discapacidad;
- Limitar la necesidad de cuidadores; y,



- Reducir el gasto en recursos económicos;

La disponibilidad de las ayudas técnicas permite a las personas a:

- Integrarse a la sociedad;
- Tener acceso a la educación y empleo;
- Tener movilidad, libertad y autonomía; y,
- Vivir dignamente

En el año 2011 en el informe que es presentando sobre la discapacidad se reunieron pruebas de las necesidades no satisfechas de todo tipo de ayudas técnicas prioritarias.

Es necesario que en Guatemala se elabore la siguiente lista de ayudas técnicas prioritarias:

- Dispositivos de alarma mediante señales luminosas o acústicas, mediante vibraciones;
- Reproductores de sonido que reproduzcan el formato de sistema de información digital accesible;
- Líneas Braille, o dispositivos para tomar notas;
- Equipos de escritura braille;
- Bastones;
- Sillas de ducha, baño/aseo;



- Pantallas con opción de subtítulos para personas con deficiencia auditiva;
- Férulas para pies equinovaros;
- Tableros, libros, tarjetas de comunicación;
- Software de comunicación;
- Muletas exilares de codo;
- Comunicadores para sordociegos;
- Pasamanos, barreras de apoyo;
- Ayudas electrónicas para audición y pilas adecuadas;
- Prótesis de miembro inferior;
- Rampas portátiles;
- Grabadores;
- Teléfonos móviles simplificados;
- Sillas de ruedas eléctricas.

A lo anteriormente expuesto se puede entender como ayuda técnica:

Cualquier ayuda externa, dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos, fabricado especialmente o ampliamente disponible, cuya finalidad es mantener o mejorar la autonomía, funcionamiento, y bienestar de las personas con discapacidad a cambiar su situación facilitando un acceso de integración a la sociedad

La lista de ayudas técnicas prioritarias tendrá mayor repercusión si se acompaña de políticas, legislación, recursos y personal especializado que trabaje en las unidades



técnicas ejecutivas dependencias del Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Es necesario seguir como herramienta adicional las políticas y programas de apoyo elaboradas por la Organización Mundial de la Salud por medio de un módulo didáctico, que ampliara los conocimientos de esta clase de prestación prioritaria para las personas discapacitadas en cuanto a su integración.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala la protección integral de las personas con discapacidad sigue siendo un obstáculo para el desarrollo del país, debido a la inobservancia y falta de cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. El Estado ha dejado de cumplir con la obligación de proteger a las personas con discapacidad, a pesar de que forma parte de distintos convenios y convenciones internacionales ratificadas y aprobadas por el país, en las que se garantizan la reincorporación adecuada a la sociedad de este sector, considerado como el más vulnerable.

Por consiguiente, le corresponde al Estado de Guatemala cumplir con la obligación constitucional de promover políticas y recursos suficientes en establecer unidades técnicas ejecutivas de rehabilitación que trabajen como dependencias del Consejo Nacional para la Atención a Personas con Discapacidad, siendo indispensable acreditar el grado de diferentes discapacidades emitiendo un certificado único de discapacidad que facilite el acceso a ayudas técnicas prioritarias, de esta manera se garantizarán a las personas con discapacidad, conforme a la Constitución y la ley ordinaria mencionada con anterioridad, el derecho de protección integral respecto al fortalecimiento y desarrollo pleno y adecuado en la sociedad.





BIBLIOGRAFÍA

ALCANTARÁ SOLIS, Keila Macbena, Singred Flores Rodríguez y otros. **Localización de problemas discapacitantes, dentro del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en el periodo comprendido de julio 2005 a enero 2006.**

ESCRIBAR MANDIOLA, Héctor. **Tratado del derecho de trabajo.** Tomo I. Chile: Ed. Santiago, 1944.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de discapacidad.** Guatemala: Ed. INE, 2005.

GAXIOLA MORAILA, Federico Jorge. **Diccionario jurídico mexicano.** Tomo II. México: Ed. Porrúa, 1996.

<https://cursos.aiu.edu/DerechodelaSeguridadSocial/pdf> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

<https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicación-tienen/> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

<http://www.conadi.org.gt> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

www.deis.clasificacióninternacionaldelfuncionamientodeladiscapacidadydelasaludcif/ (Consultado: 11 de septiembre de 2018).

<https://www.ine.gob.gt/index.php/encuestas-de-hogares-y-personas/discapacidad> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

<https://issuu.com/institutoneurologicodeguatemala> (Consultado: 10 de septiembre de 2018).



<https://www.sbs.gob.gt/centrodecapacitaciónocupacional> (Consultado: 16 de septiembre de 2018).

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. **Derecho social**. México; Ed. Porrúa, 1967.

Real Academia Española. (2001). **Diccionario de la lengua española** 22. Ed. Madrid, España. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>.

www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-agrario/derecho-agrario.htm
(Consultado: 9 de noviembre de 2017).

www.fundabiem.org.gt (Consultado: 10 de septiembre de 2018).

www.fundaciónmargaritatejada.org/ (Consultado: 11 de septiembre de 2018).

www.fundacióntucreas.org (Consultado: 16 de septiembre de 2018).

www.prociegosysordos.org.gt (Consultado: 16 de septiembre de 2018).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, 1963.



Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, 1971.

Código de Trabajo. Decreto Número 1444 del Congreso de la República. Guatemala. 1971.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Guatemala. 1973.

Declaración de los Derechos de los de los Impedidos. Asamblea de las Naciones Unidas 9 de diciembre de 1975, resolución 3447.

Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega, 1977

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, 1982.

Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Ginebra. 1989,

Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos: Satisfaciendo las necesidades básicas del aprendizaje. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Joitem, Tailandia. 1990.

Convención interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Guatemala, 1994.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.



Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2006.